

Conforme a lo indicado en la disposición final cuarta del R.D. Ley 21/2020 que modifica los apartados 1 y 2 del art. 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y por el cual se permiten la celebración por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja celebrada el día 19 de noviembre de 2020, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS, POR MOTIVOS EXCEPCIONALES.

1. MEDIOS TÉCNICOS PERMITIDOS

La celebración se realizará mediante medios telemáticos que garanticen la correcta celebración de la sesión de la Junta General de Colegiados, a través de los sistemas, herramientas y/o aplicaciones que lo permitan y así determine la Junta de Gobierno.

2. CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS REMOTOS

Las condiciones para la utilización del sistema y de la celebración de la Junta General de Colegiados por medios telemáticos serán las siguientes:

- a) Que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios para participar a la reunión virtual con el sistema elegido.
- b) Que el Secretario del órgano reconozca la identidad de los participantes conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Que en el acta de la reunión se incluya una certificación del Secretario haciendo constar expresamente dicho reconocimiento de identidad.
- d) Que se haya dado una circunstancia excepcional que imposibilite la celebración de la Junta General de Colegiados de forma presencial.

3. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES EN REMOTO

- a) La conexión remota entre los participantes por medios telemáticos se hará a través de alguna herramienta o aplicación informática que incorpore audio y vídeo, que deberá garantizar los siguientes requisitos:

- a.1. Participación o presencia virtual desde cualquier dispositivo móvil con carácter universal.
- a.2. La identidad de los participantes.
- a.3. El contenido de las manifestaciones de los participantes y el momento en que éstas se producen.
- a.4. La interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real.
- a.5. La emisión de voto, y en su caso, del voto secreto.
- a.6. La ciberseguridad y la privacidad de la sesión.
- a.7. La posibilidad de intercambiar o compartir documentos.
- a.8. Que, en caso de conflicto de interés de uno de los participantes en relación con alguno de los puntos, el sistema permita la desconexión del interesado durante el debate del asunto en cuestión, y quede constancia de ello.
- b) Los directivos o colegiados que se conecten a la reunión deberán presentar una declaración jurada en la que indiquen que solo ellos y nadie más, podrá participar y escuchar la reunión, además de que se comprometen a no grabar la misma.
- c) Será la Junta de Gobierno quien homologue los sistemas, herramientas o aplicaciones que los colegiados podrán utilizar para participar en las reuniones telemáticas.

4. VOTACIONES

- a) Cuando se celebre una Junta General de Colegiados por medios telemáticos, la Junta de Gobierno del Colegio tendrá que garantizar un sistema de voto que permita adoptar acuerdos por este órgano.
- b) Las votaciones serán personales.

5. DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS TELEMÁTICA

- a) En relación con el desarrollo de la reunión de La Junta General de Colegiados telemática se seguirán en la medida de lo posible las reglas contenidas en los Estatutos del Colegio al respecto de las Juntas Generales de Colegiados.
- b) En el supuesto de que el Decano sufriera fallos en la conexión, será sustituido por quien estatariamente corresponda, debiendo éste solicitar un receso hasta que se solucione la incidencia.

- c) Si el medio telemático en el que esté teniendo lugar la celebración de la Junta General de Colegiados sufriera un problema, y no se pudiese subsanar, se intentará la recuperación de este. En caso negativo, se suspenderá la sesión y deberá continuarse con la misma en otra fecha, con los puntos del Orden del día que no se hubiesen tratado.
- d) En caso de que se produjeran fallos en la conexión de algún asistente, el Decano podrá solicitar un receso en reunión para intentar restablecer la conexión; no obstante, si eso no fuera posible o pudiera demorarse en exceso, no existirá obligación legal de interrumpir definitivamente la reunión.

6. CUESTIONES ADICIONALES

- a) Se podrán realizar pruebas para la conexión.
- b) Para todos aquellos aspectos que no estén expresamente recogidos en este Reglamento, se deberá acudir a lo dispuesto en los Estatutos del Colegio y en el Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General.

En Logroño, a 19 de noviembre de 2020